

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2625-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. María Elena Orantes López y Armando Luna Canales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano y PRI, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que el responsable de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, deberá contar con experiencia probada en materia de derechos humanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado B Fracción XIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley de la Policía Federal</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.</p>	<p>iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, en materia de fortalecimiento de la Policía Federal en el ámbito del respeto a los derechos humanos</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; deberá contar con experiencia probada en materia de derechos humanos; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>